



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Pesca. Orden de 4 de marzo de 2009 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6481

Consejería de Igualdad y Empleo

Ayudas a las familias. Decreto 35/2009, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral 6494

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relación de aprobados. Orden de 5 de marzo de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6498



Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 2 de marzo de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo I **6507**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31 de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **6521**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 449/2007 **6522**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 462/2008 **6523**

Consejería de Cultura y Turismo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 908 de 24 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 822/06 **6524**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º P-06-28489, sobre concesión de financiación de inversiones **6525**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º P-06-28977, sobre concesión de financiación de inversiones **6525**



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del procedimiento sancionador n.º 10245, en materia de juego **6526**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2009 sobre rehabilitación de casa de labor a casa rural. Situación: finca "El Rodrigüelo", parcela 14 del polígono 6. Promotor: D.ª M.ª Teresa Delgado Díaz, en Valencia del Ventoso **6527**

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2009 sobre construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcela 29 del polígono 87. Promotor: Naturener Solar Alburquerque II, S.L., en Alburquerque **6527**

Información pública. Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 7 MW. Situación: parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53 del polígono 506. Promotor: Épsilon fotovoltaica 1, S.L.U. y Épsilon fotovoltaica 2, S.L.U., en Torreemocha **6528**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de diciembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017143 **6528**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de enero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5957-1 **6529**

Minas. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10162-00 **6530**

Impacto ambiental. Anuncio de 26 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2,3 MW, "Castuera", en el polígono 30, parcela 19, del término municipal de Castuera. Expte.: IA07/2136 **6531**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 03/0313, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **6532**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 05/0246, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **6533**



Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 09/0329, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **6535**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 09/0453, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **6536**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 13/0034, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **6538**

Vías pecuarias. Anuncio de 23 de febrero de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", en el término municipal de Logrosán **6539**

Vías pecuarias. Anuncio de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver varios expedientes de amojonamiento de vías pecuarias en la provincia de Cáceres **6540**

Consejería de Igualdad y Empleo

Cooperativas. Anuncio de 19 de febrero de 2009 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de nombramiento de los miembros del Consejo Rector y del Interventor de la Unión de Cooperativas de Transporte de Extremadura **6541**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Organización y celebración de la IV Feria Internacional de Turismo Ornitológico". Expte.: RI094ME10001 **6541**

Adjudicación. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios, por procedimiento de contratación centralizada, de "Vigilancia de la sede y de distintas dependencias de la Consejería". Expte.: RI091RI10001 **6542**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del expediente disciplinario n.º 01/09/SES **6543**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 204/2008, en materia de salud pública **6544**



Notificaciones. Anuncio de 27 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del expediente disciplinario n.º 08/09/SES **6545**

Contratación. Anuncio de 5 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Ampliación y reforma del Centro de Salud de Monesterio". Expte.: CO/99/1109005604/09/PA **6545**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2009 sobre expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret **6547**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 6 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial del proyecto reformado de urbanización UE-OE-06 "CARCESA" **6549**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 26 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle **6549**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de marzo de 2009 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050098)

Con el fin de proteger y conservar las especies objeto de pesca y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, es necesario establecer anualmente mediante la Orden General de Vedas las épocas, días y periodos hábiles de pesca en función de las distintas especies y modalidades de pesca, así como las tallas mínimas de captura y los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial fijando limitaciones relativas a la mejor gestión de los recursos pescables, que además incluirá las condiciones y requisitos que se contemplen para los tramos y masas.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, concretamente en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre; en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez oído el Consejo Regional de Pesca y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

DISPONGO :

Artículo 1. Especies pescables y dimensiones mínimas.

Las especies objeto de pesca y sus respectivas tallas mínimas de captura en el ámbito territorial de Extremadura son:

1. Trucha común (*Salmo trutta*): 19 cm.
2. Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 19 cm.
3. Barbos (*Luciobarbus* sp.): 18 cm.
4. Carpa (*Cyprinus carpio*): 18 cm.
5. Tenca (*Tinca tinca*): 15 cm.
6. Boga (*Pseudochondrostoma polylepis*): 12 cm.
7. Cacho o bordallo (*Squalius pyrenaicus*): 8 cm.
8. Pardilla (*Iberochondrostoma lemmingii*): 6 cm.
9. Calandino (*Squalius alburnoides*): 6 cm.
10. Carpín (*Carassius auratus*): Sin limitación.
11. Perca sol (*Lepomis gibbosus*): Sin limitación.



12. Black-bass (*Micropterus salmoides*): Sin limitación.
13. Lucio (*Esox lucius*): Sin limitación.
14. Pez gato (*Ameiurus melas*): Sin limitación.
15. Gambusia (*Gambusia holbrooki*): Sin limitación.
16. Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): Sin limitación.

Artículo 2. Pesca del cangrejo rojo.

1. El periodo hábil para la pesca del cangrejo rojo será durante todo el año, sin limitación del número de capturas por pescador y día, con un máximo de 10 redes por pescador colocados en una extensión inferior a 100 metros.
2. Para controlar los efectos perjudiciales que esta especie pueda causar sobre otras poblaciones piscícolas, podrán autorizarse por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas medidas excepcionales tendentes a la conservación de las mismas en determinados tramos o masas de agua. En dichas autorizaciones se especificará la masa de agua sobre la que se va a efectuar el control de la población de cangrejo, el tipo y número de artes permitidas, con un máximo de 50 artes por persona autorizada, el periodo de control autorizado, así como cualquier otra medida que redunde en una mejor ordenación de los aprovechamientos piscícolas y en la conservación de otras especies silvestres protegidas.
3. Las artes de pesca a utilizar en el control de estas poblaciones deberán ir provistas en las boyas o corchas y de los sistemas de identificación oficial que suministre la Dirección General del Medio Natural.
4. Se prohíbe la utilización como cebo o carnaza de peces continentales.

Artículo 3. Horario de pesca.

El horario hábil de pesca es el establecido en el artículo 40 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura, el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Excepcionalmente, se podrá autorizar un horario distinto a éste para la celebración de concursos organizados por Sociedades de Pescadores o por la Federación Extremeña de Pesca.

Artículo 4. Artes y cebos.

1. Queda prohibido el empleo de todo tipo de redes para la pesca en las aguas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas de esta prohibición las masas de agua declaradas oficialmente como explotaciones de acuicultura así como cuando en determinados tramos o masas de agua se compruebe que sus condiciones hidrobiológicas permiten la utilización de redes sin que pongan en peligro la producción piscícola futura del tramo, en cuyo caso se podrá autorizar, previa petición de los interesados, la utilización de las mismas fijando las condiciones para su empleo.
2. Se autoriza el cebado de la aguas siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura.



3. Se autoriza en las aguas embalsadas el empleo de pez vivo como cebo siempre que los ejemplares que se utilicen pertenezcan a la especie tenca y tengan las dimensiones mínimas de captura fijadas en el artículo 1 de esta Orden, salvo en el caso de que procedan de centros de acuicultura legalmente establecidos y pueda acreditarse su procedencia.

En las aguas trucheras no se permite el empleo de pez vivo como cebo.

4. A requerimiento de quien se encuentre pescando, cualquier otro pescador deberá guardar una distancia mínima de 10 metros, salvo en la aguas trucheras en las que deberá ser de 20 metros.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura, cada pescador podrá utilizar un máximo de tres cañas tendidas en una distancia inferior a 10 metros, excepto en aguas trucheras, donde sólo se podrá utilizar una caña.
6. En los tramos de pesca sin muerte sólo se podrá utilizar cebo artificial, con anzuelos sin muerte o "arpón".

Artículo 5. Limitaciones de capturas por pescador y día.

1. No se podrán pescar más de 3 truchas por pescador y día.
2. La tenca se limita a 10 capturas por pescador y día.
3. Los barbos se limitan a 15 capturas por pescador y día y las bogas a 20 capturas por pescador y día, salvo en el desarrollo de entrenamientos para competiciones oficiales, en los que se podrán conservar vivos en los "rejones" o "vivideros" un número ilimitado de ejemplares de dichas especies sin limitación de tamaño. La acción de pesca para estos entrenamientos se acreditará mediante copia de la autorización del concurso y la licencia de pesca federativa, y en el caso de entrenamientos para competiciones oficiales organizadas por la Federación Extremeña de Pesca, mediante licencia federativa en vigor y carné de primera, segunda o tercera división, expedido por la Federación Extremeña de Pesca, también en vigor.
4. El cachuelo se limita a 20 capturas por pescador y día.
5. La pardilla se limita a 30 capturas por pescador y día.
6. El calandino se limita a 50 capturas por pescador y día.
7. Para el resto de especies, no se establece límite de capturas.
8. En los cotos de pesca, las limitaciones de capturas por pescador y día vendrán fijadas en sus respectivos Planes Técnicos, pudiendo diferir de las establecidas con carácter general. En el tramo superior del río Gévora se fija el cupo de capturas de truchas por pescador y día en 10.

Artículo 6. Vedados.

En los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se relacionan, se prohíbe todo tipo de pesca durante todo el año:



- a) Tramo del río Aljucén comprendido entre los siguientes límites:
Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera Nacional 630.
- b) Arroyo de Las Veguillas (término municipal de Garganta la Olla):
En su totalidad desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Las Majadillas.
- c) Tramo de la Garganta de los Infiernos (término municipal de Tornavacas) comprendido entre los siguientes límites:
Superior, su nacimiento. Inferior, puente de "La Veguilla".
- d) Garganta de San Martín (término municipal de Tornavacas):
En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
- e) Ribera de la isla del Embalse de Borbollón (río Arrago, término municipal de Santibáñez el Alto):
Toda la ribera de la isla así como terrenos inundables que la unen a tierra en época de estiaje.
- f) Garganta Honda (término municipal de Navezuelas):
En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.
- g) Arroyo Platero-Garganta de San Martín (términos municipales de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla):
En su totalidad, desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta Mayor.
- h) Garganta de Hornitos (término municipal de Madrigal de la Vera):
En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Alardos.
- i) Garganta de Las Meñas (término municipal de Losar de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:
Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia de la Garganta de Cuartos.
- j) Garganta Las Caballerías (término municipal de Losar de la Vera):
En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.
- k) Tramo de la Garganta Vahillo (término municipal de Losar de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:
Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura del Arroyo Pinogal.
- l) Tramo de la Garganta Jaranda I (término municipal de Guijo de Santa Bárbara) comprendido entre los siguientes límites:
Superior, su nacimiento. Inferior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.
- m) Tramo de la Garganta Jaranda II (términos municipales de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla) comprendido entre los siguientes límites:



Superior, Puente de la carretera de Guijo de Santa a la EX-203. Inferior, puente de la EX-203 (Puente de la Serradilla).

n) Garganta de Cascarones (término municipal de Aldeanueva de la Vera):

Desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de San Gregorio.

ñ) Tramo de la Garganta de San Gregorio (término municipal de Aldeanueva de la Vera):

Desde su nacimiento hasta la toma de aguas de Aldeanueva de la Vera.

o) Tramo del río Los Ángeles (término municipal de Pinofranqueado):

Desde el muro de la presa de Ovejuela, hasta el puente de Saucedá.

p) Tramo de la Garganta de Ventero o Ventosa (términos municipales de Villanueva y Valverde de la Vera):

Desde su nacimiento hasta su afluencia a la Garganta de Minchones.

q) Tramo de la Rivera de Acebo o Cervigona (término municipal de Acebo):

Desde el muro de la presa hasta el puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

r) Tramo del río Ibor I (términos municipales de Guadalupe, Alía y Villar del Pedroso):

Desde su nacimiento hasta el límite superior del Coto de Navalvillar de Ibor.

s) Tramo del río Ibor II (término municipal de Navalvillar de Ibor):

Desde el límite inferior del coto sin muerte hasta su confluencia con Salóbriga.

t) Tramo del río Ambroz (término municipal de Hervás):

Desde su nacimiento hasta el rebosadero de la central eléctrica, incluyendo los afluentes Arroyo de las Costeras, río del Hervás, Arroyo Majallana y Arroyo Marinejo.

u) Tramo del río Batuecas (término municipal de Ladrillar):

Desde el límite con la provincia de Salamanca hasta su afluencia al río Ladrillar.

Artículo 7. Épocas y días hábiles.

1. En los tramos que a continuación se reseñan, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, siendo los días hábiles dentro de este periodo los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Fuera de este periodo se prohíbe todo tipo de pesca.

a) Tramo de la Garganta de Cuacos (término municipal de Cuacos de Yuste): Comprendido entre los siguientes límites:

Superior, puente nuevo. Inferior, puente de Valfrío.



- b) Tramo de la Garganta Jaranda (términos municipales de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla) comprendido entre los siguientes límites:
- Superior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio. Inferior, puente de Guijo a la EX-203.
- c) Tramo de la Garganta de Vahillo (término municipal de Losar de la Vera) comprendido entre los límites:
- Superior, desembocadura del Arroyo Pinogal. Inferior, desembocadura en la Garganta de Cuartos.
- d) Tramo de la Garganta de Gualtaminos (término municipal Villanueva de la Vera) comprendido entre los límites:
- Superior, cola del pantano de Gualtaminos. Inferior, desembocadura en el río Tiétar.
- e) Tramo de la Garganta de Alardos (término municipal de Madrigal de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:
- Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera EX-203 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).
- f) Garganta de la Buitrera (términos municipales de Jerte y Cabezuela del Valle):
- En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
- g) Garganta de la Luz o de Las Monjas (término municipal de Cabezuela del Valle):
- En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
- h) Tramo del río Jerte I (término municipal de Tornavacas) comprendido entre los siguientes límites:
- Superior, su nacimiento. Inferior, puente de "Navarro".
- i) Tramo del río Jerte II (término municipal de Jerte) comprendido entre los siguientes límites:
- Superior, desembocadura de la Garganta de los Papúos. Inferior, puente de la urbanización "Los Marines".
- j) Garganta de Santa Lucía (términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas):
- En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Almonte, incluyendo el embalse de Santa Lucía.
- k) Tramo del río Malavao (términos municipales de Robledillo de Gata y Descargamaría) comprendido entre los siguientes límites:
- Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.
- l) Tramo del río Ambroz (términos municipales de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino): Comprendido entre los siguientes límites: Superior, "La Colonia". Inferior, desembocadura del río Baños. Incluidos sus afluentes Balozano, del Valle, Arroyo Santihervás, y Pedregoso o Gallegos.



- m) Garganta de Andrés o Arroyo Romanillos (términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Gargantilla):

En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Ambroz.

- n) Garganta de la Buitrera (términos municipales de Aldeanueva del Camino y Gargantilla):

En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Ambroz.

- ñ) Garganta Grande (términos municipales de Segura de Toro y Casas del Monte): En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.

Todos los afluentes y subafluentes de los tramos anteriormente reseñados estarán vedados para todo tipo de pesca durante todo el año.

2. En los tramos relacionados a continuación, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio, siendo los días hábiles todos dentro de este periodo. Fuera de este periodo se prohíbe todo tipo de pesca.

- a) Tramo de la Garganta Jaranda (términos municipales de Jarandilla, Cuacos, Collado y Jaraíz de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, puente de Jaranda. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

- b) Tramo de la Garganta de Cuartos (términos municipales de Losar de la Vera, Robledillo de la Vera y Jarandilla de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, puente de la carretera del canal de la margen derecha del embalse de Rosarito. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

- c) Tramo de la Garganta de Cinchones (término municipal de Villanueva de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, Presa de Minchones. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

- d) Tramo de la Garganta de Pedro Chate (términos municipales de Cuacos y Collado) comprendido entre los límites:

Superior, afluencia en la Garganta de Cuartos. Inferior, su desembocadura en la Garganta de Jaranda.

- e) Tramo de la Garganta de Alardos (término municipal de Madrigal de la Vera) comprendido entre los límites:

Superior, puente de la carretera EX-203. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

3. En los tramos que a continuación se relacionan, se autoriza la pesca con caña durante todo el año con la obligación prevista en el artículo 8.2.

- a) Tramo del río Ladrillar (términos municipales de Ladrillar y Caminomorisco) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, afluencia en el río Alagón.



b) Tramo del río Tiétar (términos municipales de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla) comprendido entre los siguientes límites: Superior, su entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar.

c) Tramo del río Jerte III (término municipal de Navaconcejo) comprendido entre los siguientes límites:

Superior: Afluencia de la Garganta de Las Monjas. Inferior: Límite superior del Coto de Navaconcejo.

4. En el tramo del río Gévora con los límites superior, frontera con Portugal en el lugar conocido por "La Rabaza" e inferior, puente de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora hasta 500 metros aguas arriba de ésta, se autoriza la pesca de la trucha durante el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio.

Desde el día 1 de febrero hasta el tercer domingo de marzo dicho tramo permanecerá vedado.

A partir del 30 de junio podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en materia de pesca.

Durante el periodo hábil para la pesca de la trucha los días hábiles serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional.

5. En el tramo del río Matachel comprendido entre los siguientes límites, se prohíbe la pesca durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril:

Superior: 1.000 metros aguas arriba del puente de la carretera de Hornachos a Llera. Inferior: 200 m aguas abajo del puente de la carretera de Hornachos a Llera.

6. La pesca con caña de Ciprínidos, excepto el cachuelo o bordallo (*Squalius pyrenaicus*), y del resto de especies pescables, excepto la trucha, en las aguas libres podrá practicarse durante todo el año. En las aguas sometidas a régimen especial se estará a lo dispuesto en la Ley de Pesca de Extremadura, en esta Orden y en los Planes Técnicos de los Cotos de Pesca.

Debido al alarmante descenso poblacional del cachuelo o bordallo en la cuenca del río Guadiana, se prohíbe la pesca de esta especie durante todo el año en todos los ríos que integran dicha cuenca dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Tramos de pesca sin muerte.

1. Los tramos enumerados a continuación han de considerarse de pesca sin muerte, según la definición del artículo 12 de la Ley de Pesca de Extremadura (aquellos en los que existe la obligación de devolver vivos a las aguas de procedencia los ejemplares capturados). Los días hábiles de pesca en estos tramos serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, en el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el treinta de junio.

a) Río Viejas (términos municipales de Navezuelas, Cabañas del Castillo y Robledollano):



Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ibor.

- b) Garganta de Descuernacabras (términos municipales de Deleitosa y Robledollano):

Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Campillo de Deleitosa a Valdecañas.

- c) Tramo de la Garganta de Gualtaminos (términos municipales de Villanueva y Valverde de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, desde su nacimiento y afluentes. Inferior, cola del pantano de Gualtaminos.

- d) Tramo de la Garganta Ancha (término municipal de Casas del Monte) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, afluencia de Garganta Grande (puente N-630).

2. En el tramo del río Ambroz (términos municipales de Abadía y Aldeanueva del Camino) comprendido entre los límites superior, presa de regulación de la zona regable del río Ambroz e inferior, puente de la carretera de Abadía a La Granja, el periodo hábil comprende todo el año.

3. En los tramos siguiente, el ejercicio de pesca con caña fuera del periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio es obligatorio devolver a las aguas las truchas capturadas:

- a) Tramo del río Ladrillar (términos municipales de Ladrillar y Caminomorisco) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, afluencia en el río Alagón.

- b) Tramo del río Tiétar (términos municipales de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejada, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla) comprendido entre los siguientes límites: Superior, su entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar.

- c) Tramo del río Jerte III (término municipal de Cabezuela del Valle) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, puente nuevo. Inferior: límite superior del Coto de Navaconcejo.

Artículo 9. Autorizaciones de concursos de pesca.

1. Los concursos de pesca deberán solicitarse con al menos diez días de antelación a la celebración de los mismos.
2. Las solicitudes de concursos de pesca presentadas por Sociedades de Pescadores hasta el último día de febrero, deberán estar visadas por las delegaciones provinciales respectivas de la Federación Extremeña de Pesca, teniendo estas solicitudes preferencia en su autorización sobre las asociaciones o agrupaciones no federadas. Transcurrida la fecha antes indicada, las autorizaciones se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes presentadas.



3. En el caso de que en determinadas ciudades la profusión de sociedades existentes aconseje elaborar un calendario de concursos consensuados entre ellas, no se autorizará ningún concurso hasta que dichas sociedades no presenten un calendario aprobado entre todas. En caso de que antes del 15 de febrero no se hubiera elaborado dicho calendario por parte de las sociedades, se autoriza al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural a fijar el mismo, atendiendo al criterio de igualdad de oportunidades.

Artículo 10. Señalización de los concursos de pesca.

1. Los tramos en los que se vayan a celebrar concursos de pesca debidamente autorizados, podrán señalizarse con 24 horas de antelación a la celebración de los mismos, quedando prohibida desde la señalización, la realización de cualquier actividad que pudiera perturbar el normal desarrollo de los mismos, incluida la pesca.
2. Para la señalización de la zona de concurso se utilizarán mástiles con bandera y tablillas que indiquen el inicio y final de la zona de competición, junto con el nombre de la sociedad autorizada. Finalizada la competición, los indicativos deberán ser retirados.
3. La sociedad, asociación o agrupación organizadora del concurso, tomará las medidas convenientes para evitar que en la zona de desarrollo del concurso queden objetos de plástico, papeles, o residuos de cualquier otra naturaleza imputables a la celebración del concurso. Si esta limpieza no se produjera, esta Administración procederá a la misma a expensas de la sociedad, asociación o agrupación responsable de la organización del concurso.

Artículo 11. Embarcaciones.

Atendiendo a lo dispuesto con el artículo 41.8 de la Ley de Pesca de Extremadura, se establecen las siguientes limitaciones para la navegación:

1. Se prohíbe la navegación durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en:
 - a) Río Tajo dentro de los límites del Parque Nacional de Monfragüe, incluidos todos sus afluentes dentro de esta área.
 - b) Embalse de Cornalvo.
 - c) Embalse de Valdecañas:
 - 1.º. Tramo I: Cantiles fluviales propios de las zonas encajonadas del río Tajo, entre la presa y el puente de la carretera de Peraleda de la Mata a Bohonal de Ibor, y aguas arriba de la desembocadura del río Tajo en el embalse.
 - 2.º. Tramo II: Masa de agua situada al Norte de la denominada "Isla de Valdecañas", desde las coordenadas huso 30: X:296081; Y:4412815.
2. Se prohíbe la navegación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en los siguientes embalses y tramos de embalses:
 - a) Embalse de Torrejón-Tajo.



b) Embalse de Valdecañas en el siguiente tramo:

Lámina de agua situada entre el puente de la carretera de Peraleda de la Mata a Bohonal de Ibor, y una línea situada a 1.700 metros al Suroeste de la orilla de la isla "Valdecañas", línea que une la desembocadura del río Tajo y el cortijo del Guadalperal.

c) Embalse de Valdeobispo.

d) Embalse de Alcántara:

1.º. Tramo I: Río Alagón comprendido entre los siguientes límites:

Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera de Ceclavín a Zarza la Mayor.

2.º. Tramo II: Río Almonte comprendido entre los siguientes límites:

Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera N-630.

3.º. Tramo III: Río Tajo comprendido entre los siguientes límites:

Superior, Arroyo del Morisco. Inferior, desembocadura Rivera de Fresnedosa.

4.º. Tramo IV: Río Tajo comprendido entre los siguientes límites:

Superior, límite de Monfragüe. Inferior, puente de la carretera N-630.

e) Embalse del Borbollón: En este espacio, está además prohibido en toda época navegar en un radio de 50 metros alrededor de la isla así como atracar en cualquier punto de la isla.

f) Embalse de Alqueva:

1.º. Tramo I: Arroyo Friegamuñoz comprendido entre los siguientes límites:

Superior, 500 m aguas arriba de la nueva carretera Cheles-Villanueva del Fresno.
Inferior: Antigua carretera Cheles-Villanueva del Fresno.

2.º. Tramo II: Arroyo Cabriles: El límite de navegación del embalse será la antigua carretera Cheles-Villanueva.

3.º. Tramo III: Rivera de Alconchel o Táliga.

3. La navegación dentro del Parque del Tajo Internacional (Pantano de Cedillo) está regulada por el Decreto 187/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

4. La navegación en la cuenca del Guadiana está regulada por su Confederación Hidrográfica mediante la Resolución de 20 de junio de 2005 (BOE 189, de 9 de agosto).

5. Se prohíbe durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, la navegación funcionando con motores de combustión en los siguientes escenarios de pesca:

a) Sierra de Las Cañas en el Pantano de Gabriel y Galán: Cola del río de Los Ángeles hasta su afluencia en el río Alagón (municipios de La Pesga y Caminomorisco).



- b) Puente romano de Alconéтар o La Carrascosa, en el Pantano de Alcántara: Cola del arroyo Guadancil hasta la antigua carretera abandonada de Coria (municipios de Garrovillas y Cañaverál).
6. Al objeto de prevenir los graves efectos sociales, ecológicos y económicos que pudieran originarse por el mejillón cebra, se prohíbe la navegación de embarcaciones autorizadas por las Confederaciones Hidrográficas para las cuencas del Ebro, Júcar y Segura, salvo que, previamente a la utilización de las embarcaciones en los ríos y embalses de Extremadura, se acredite que las mismas, y los correspondientes remolques, han sido lavados y desinfectados adecuadamente tras su utilización en los ríos y embalses de las cuencas referidas. Todo esto, sin perjuicio de las disposiciones que se adopten con el mismo fin, por parte de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o las Confederaciones Hidrográficas del Tajo, Guadiana y Guadalquivir.

Artículo 12. Venta y comercialización.

Queda prohibida la comercialización de la trucha común durante todo el año, salvo las procedentes de centros de producción autorizados y de las que pueda acreditarse su procedencia.

Artículo 13. Valoración de Especies.

A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los siguientes valores de reposición:

1. Jarabugo (*Anaocypris hispanica*): 100 euros/unidad.
2. Fraile (*Salaria fluviatilis*): 100 euros/unidad.
3. Trucha común (*Salmo trutta*):
 - a) Menor de 19 cm: 12 euros/unidad.
 - b) Igual o mayor de 19 cm y menor de 30 cm: 18 euros/unidad.
 - c) Igual o mayor de 30 cm y hasta 40 cm: 24 euros/unidad.

Esta última cantidad se incrementará en 6 euros por cada centímetro o fracción que supere los 40 cm.

4. Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 3 euros/unidad.
5. Tenca (*Tinca tinca*): 6 euros/unidad.
6. Anguila (*Anguilla anguilla*): 60 euros/unidad.
7. Sábalo (*Alosa alosa*): 60 euros/unidad.
8. Resto de ciprínidos no reseñadas: 3 euros/unidad.
9. Resto de especies no reseñadas: 2 euros/unidad.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

1. Queda derogada la Orden de 17 de mayo de 2007 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 35/2009, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral. (2009040038)

El 4 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral.

El objeto del Decreto, tal y como se define en su artículo 1, era establecer la regulación del régimen de ayudas económicas a otorgar a las familias residentes en Extremadura por el nacimiento, la adopción o el acogimiento preadoptivo de los hijos/as integrantes de la unidad familiar, con la finalidad de hacer compatible la vida familiar y laboral, así como de incentivar la natalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Al estar la cuantía y la duración de la ayuda directamente relacionadas con la edad del menor, en los casos de adopción y de acogimiento preadoptivo se ha comprobado la existencia de una serie de supuestos en los que o bien no se ha generado derecho a la ayuda (porque el menor adoptado o acogido era mayor de tres años), o se ha visto considerablemente reducida su duración y cuantía dado que la tasa de adopciones y/o acogimientos de recién nacidos en Extremadura es muy escasa, y la ayuda se concedía desde la fecha de la resolución judicial o administrativa hasta que el menor acogido o adoptado cumpliera los 3 años.

Toda vez que la llegada a una familia de un menor acogido o adoptado mayor de 3 años también implica que se tengan que realizar los reajustes necesarios para conciliar la vida personal, familiar o laboral de la misma forma que en un nacimiento, se entiende necesario proceder a la modificación del Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, con la finalidad de eliminar cualquier posible discriminación para las adopciones y los acogimientos preadoptivos o situación equivalente en el caso de adopción internacional, buscando una equiparación plena de derechos entre estas figuras y aquella filiación biológica.

Por otro lado, son muchas las familias que residen en Extremadura de forma permanente por motivos familiares y laborales, conviven en la Comunidad Autónoma contribuyendo a la sostenibilidad de la misma como cualquier ciudadano más, aunque no se encuentren empadronados. A raíz de la publicación del Decreto de ayudas a las familias, algunos núcleos familiares se han visto privados de esta aportación para la conciliación, por el mero hecho de no cumplir un año de empadronamiento, sin embargo sí pudiendo demostrar fehacientemente la residencia efectiva en nuestra Comunidad Autónoma a lo largo de años. Creemos necesario que el ciudadano que solicita la ayuda económica a las familias residentes en Extremadura como medida de conciliación de la vida familiar y laboral, se encuentre empadronado en el momento de realizar su solicitud, sin embargo contemplamos la posibilidad de que el ciudadano pueda acreditar un año de residencia efectiva en cualquier domicilio de la Comunidad Autónoma, para percibir la ayuda.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de febrero de 2009,



DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 329/2007, de 30 de noviembre de 2007, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral.

El Decreto 329/2007, de 30 de noviembre de 2007, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral, queda modificado conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Uno. El artículo 4 tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 4. Duración y cuantía de la ayuda.

1. En los casos de nacimiento, la ayuda económica a percibir por los beneficiarios tendrá una duración de tres años, y la cuantía será de 300 euros al mes hasta que el hijo/a cumpla un año de edad, 150 euros al mes hasta que cumpla dos años de edad y 100 euros al mes hasta que cumpla los tres años de edad.
2. En los supuestos de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, y de adopción, la ayuda económica a percibir por los beneficiarios tendrá una duración de tres años, independientemente de la edad del menor, y la cuantía será de 300 euros al mes durante el primer año del acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional o de la adopción del hijo/a, 150 euros al mes durante el segundo año y 100 euros al mes durante el tercer año.
3. En los casos de partos, acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes en el caso de adopciones internacionales y de adopciones múltiples, las cantidades establecidas en los apartados anteriores se incrementarán en 50 euros al mes, durante todo el periodo en el que se perciba la ayuda.

A estos efectos, se considerarán como múltiples las adopciones y los acogimientos preadoptivos o situación equivalente en el caso de adopción internacional, que formalicen en un intervalo igual o inferior a seis meses, entendiéndose, como fecha de generación el derecho a la ayuda incrementada, la del último acogimiento o adopción”.

Dos. Se añade un nuevo párrafo tercero a la letra b) del apartado 1 del artículo 6, con la siguiente redacción:

“Excepcionalmente, podrá ser beneficiario de las ayudas quien no encontrándose en ninguna de las situaciones descritas en los dos párrafos anteriores, en el momento de presentar la solicitud figure en el padrón de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y pueda acreditar una antigüedad de, al menos, un año de residencia efectiva en la misma”.

Tres. Se añade un nuevo párrafo cuarto de la letra d) del apartado 2 del artículo 10, con la siguiente redacción:

“Cuando el solicitante esté comprendido en la excepción señalada en el párrafo tercero del artículo 6.1.b), deberá presentar documentos de valor probatorio admisibles en derecho que acrediten la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

***Disposición transitoria única. Efectos de la modificación.***

1. El contenido del presente Decreto se aplicará con efecto retroactivo a las situaciones susceptibles de ayuda que hayan originado desde el 19 de junio de 2007, éste inclusive, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 329/2007, de 30 de noviembre.
2. La Dirección General de Infancia y Familias revisará de oficio los expedientes de ayudas afectados por la presente modificación y procederá a abonar en un único pago las cantidades a las que el beneficiario de la ayuda tenga derecho, en los términos establecidos en la nueva redacción dada por el presente Decreto al Decreto 329/2007, de 30 de noviembre.
3. A los efectos indicados en la presente disposición transitoria, se abre un nuevo plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, para la presentación de solicitudes de ayudas respecto a aquellos acogimientos preadoptivos o situación equivalente en el caso de adopción internacional y aquellas adopciones constituidos a partir del día 19 de junio de 2007, éste inclusive, y referidos a hijos/as mayores de 3 años en aquella fecha por los que en su momento no se hubiera presentado la solicitud de estas ayudas.

A los padres de menores adoptados o en acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional que habiendo presentado la solicitud anteriormente, hubiesen recibido la desestimación de la misma porque el hijo/a fuese mayor de tres años, se les aplicará lo previsto en el apartado anterior de esta disposición transitoria, no obstante, se les requerirá para que cumplimenten la declaración responsable de que no se ha producido circunstancia alguna que suponga modificación del contenido de los documentos que obran en su expediente, Anexo del presente Decreto.

4. A los efectos indicados en la presente disposición transitoria, se abre un nuevo plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, para la presentación de solicitudes de ayudas respecto de aquellos padres de hijos nacidos a partir del día 19 de junio de 2007, éste inclusive, que no presentaron en su momento la solicitud de la ayuda al carecer del año de antigüedad de empadronamiento, pero que estando empadronados podrían haber acreditado al menos un año de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A quienes habiendo presentado la solicitud anteriormente, hubiesen recibido la desestimación de la misma porque no contaban con la antigüedad de empadronamiento requerida, se les aplicará lo previsto en el apartado 2 de esta disposición transitoria, no obstante se les requerirá para que cumplimenten la declaración responsable de que no se ha producido circunstancia alguna que suponga modificación del contenido de los documentos que obran en su expediente, Anexo del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



A N E X O

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO SE HA PRODUCIDO MODIFICACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE DE AYUDA ECONÓMICA A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EXTREMADURA, COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

D./D.^a,
con DNI n.º, con domicilio en,
C/,

COMPARECE

Ante la titular de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo, D.^a Nuria Sánchez Villa,

DECLARA

Que no se ha producido circunstancia alguna que suponga modificación de la documentación aportada en su expediente de ayuda económica a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral.

En a de de 2009.

EL BENEFICIARIO DE LA AYUDA

LA DIRECTORA GENERAL DE
INFANCIA Y FAMILIAS

Fdo.:

Fdo.: Nuria Sánchez Villa



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050099)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades, pertenecientes al Grupo V de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 26 de enero de 2009 (DOE n.º 21, de 2 de febrero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Hacer públicas las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida, y que figuran en el Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Ayudante de Cocina.
- Ordenanza.
- Peón Especializado/Agrícola.
- Peón Especializado/General.
- Peón Especializado/Lucha contra Incendios.



Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso o carné exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo IX a la Orden de convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades



competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V

Categoría: AYUDANTE DE COCINA Especialidad:

TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FERNANDEZ IGLESIAS, MERCEDES	11678776C	19.529
2	NUÑEZ ESTEBAN, FELIPE JOSE LUIS	7440446S	16.018
3	MORILLO MEJIAS, RAFAEL	76244622J	14.629
4	OLMEDO BUIZA, ALBERTO	76252147V	14.269
5	DIAZ SEGURO, MARIA CONCEPCION	9150498V	13.537

Grupo: GRUPO V

Categoría: AYUDANTE DE COCINA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PEREZ BORRALLO, FRANCISCA	5367270J	19.640
2	FERNANDEZ SUAREZ, ISABEL MARIA	76238022Z	19.603
3	VERDION ANDRADA, MARIA DOLORES	7005244L	19.201
4	MARTIN GARCIA, PURIFICACION	44401004X	18.765
5	MARTIN LLANOS, MARIA ARGEME	7003177E	18.695
6	SANCHEZ LOBATO, YOLANDA	11771121C	18.631
7	SANCHEZ DE LA MONTAÑA, JOSE LUIS	6994629F	18.358
8	GARRIDO ENCINAS, LEOPOLDO DAVID	79261317M	18.338
9	DIAZ OBREGON, MARIA JOSE	9190323Y	17.839
10	ESCOBAR MANCHADO, AGUSTINA	76239764P	17.823
11	PALMA GONZALEZ, MARIA DEL MAR	9175970M	17.671
12	SANCHEZ GOMEZ, JOSEFA	76234737H	17.666
13	ABAD MARTINEZ, MARIA ISABEL	8800331W	17.640
14	OLLERO VIVAS, ELOY	7008839A	17.517
15	PERERA MEGIAS, MARIA DEL SOL	8853219J	17.500
16	IGLESIAS DE LA TORRE, OSCAR	76117487E	17.343
17	GOMEZ RUBIANO, ANA MARIA	33974768L	17.002
18	ACEDO JIMENEZ, CARMEN	7002101G	16.971
19	MATA SANCHEZ, MARIA TERESA	44403329N	16.914
20	ROMERO RECHE, OSCAR	28948703Y	16.889
21	SERRANO TEJADA, MIGUEL JESUS	44783107Z	16.861
22	PEREZ ALONSO, FLORENTINA	7438367Y	16.858
23	SALAZAR GARCIA, MANUELA	30482171H	16.789
24	PACHECO CASILLAS, MARIA FLORENCIA	9157315A	16.684
25	HERNANDEZ REY, CARMEN HILARIA	76223632E	16.391
26	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	7430750W	16.308
27	MAZO BERNABE, MARIA ISABEL	8813521J	16.150
28	BARCO CALERO, MARIA DOLORES	52966227X	16.078
29	CASTAÑO CARRAMIÑANA, ISABEL MARIA	80028162F	15.982
30	GARCIA MANZANO, ASUNCION	76106824P	15.720
31	SUAREZ GARCIA, ANA MARIA	6972415B	15.596
32	SAPO LAJAS, MARIA DEL PILAR	28948549J	15.573
33	BARROSO MARQUEZ, ROSA PURIFICACION	8675636J	15.486
34	DOMINGUEZ ALHAJA, SALVADOR	8855956J	15.474
35	CAMPOS FERNANDEZ, ENCARNA	6969524H	15.456
36	MENDEZ GIL, PEDRO	80046802V	15.406



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
37	FERNÁNDEZ MORÁN, CASILDA	9165663W	15.223
38	ROMERO MATEOS, YOLANDA	44408645S	15.197
39	OSORIO HERNANDEZ, CARMEN MARIA	8112688J	15.114
40	CARACUEL MARTIN, RAFAEL	24204227Q	15.002
41	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	11764705K	15.000
42	GARCIA GONZALEZ, CONCEPCION	7453027S	14.919
43	SALCEDO VALVERDE, GENOVEVA	9166263G	14.914
44	RODRIGUEZ CALERO, MARIA	8668554S	14.896
45	LOZANO ROMERO, MARIA TERESA	28937530B	14.822
46	MARTIN TORRECILLA, MARIA DE LAS NIEVES	7442506M	14.738
47	NAJARRO PASTOR, JUAN CARLOS	7004666Q	14.736
48	CLEMENTE ORTIZ, JOSE FRANCISCO	8790276K	14.731
49	RUBIO CUMPLIDO, MARIA INMACULADA	8815037B	14.633
50	GOMEZ CORZO, ANA MARIA	8802710N	14.601
51	ALVAREZ NAVEIRO, MARIA ARGEME	7000770F	14.588
52	CORTES MANGUT, ESPERANZA	6983323V	14.416
53	ZAMORANO SALGADO, GLORIA	7019873C	14.371
54	CASTAÑAR MORCUENDE, FILOMENA	3414577C	14.148
55	PRIETO FERNANDEZ, JUANA	33973550C	14.145
56	BENITEZ MURILLO, ANTONIA MARIA	33983849S	14.124
57	MARTIN GARCIA, MARIA JESUS	11769287A	14.012
58	BLAZQUEZ CABALLERO, MARIA DEL PILAR	34770444X	14.001

Grupo: GRUPO V

Categoría: ORDENANZA Especialidad:

TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL	8840748P	20.718
2	TORRES BERNAL, ROCIO ANGELA	31638311V	17.653
3	QUINTANA BARRERO, TOMAS	9158958J	15.342
4	TORRES RAMILO, JOSEFA	52358797X	14.847
5	BOTICARIO SALTO, MIGUEL	28965608Y	14.494
6	GARCIA MATA, JOSE MARIA	8862814V	13.820
7	OLIVAS ZUIL, JOSE	7002829L	13.762

Grupo: GRUPO V

Categoría: ORDENANZA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PARADA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	79259259V	22.210
2	VADILLO MARTINEZ, JOAQUINA	9205253D	21.290
3	MALFEITO BARCO, PEDRO MARIA	9196886Z	21.166
4	CRUZ MOLINA, JOSE CARLOS	9179723D	21.115
5	GORDILLO DE LA OSA, AURORA	8695616Y	20.717
6	GARCIA SANCHEZ, CARMEN DOLORES	33989384F	20.617
7	HURTADO BEJARANO, JOSE LUIS	8838207C	20.593
8	DURAN MARQUEZ, ANTONIO LUIS	8868352N	20.566
9	RUBIO MARTIN, VICTORIANO	11782641V	20.512
10	MIRANDA MACIAS, BELEN MARIA	8999668K	20.490



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
11	GOMEZ CUADRADO, JUAN	9158836Y	20.386
12	LAVADO CANTOS, VICTOR MANUEL	9192162M	20.249
13	RECUERO SANCHEZ, MARIA VICTORIA	11768072F	20.192
14	PEREZ GARCIA, LUIS MANUEL	8828681Q	20.158
15	GABALDON FERNANDEZ, JAIME	80032152H	20.136
16	DAVILA SANCHEZ, JUAN FRANCISCO JOSE	76229416X	20.121
17	CALDITO TREJO, JUAN JOSE	8865696R	20.078
18	CASASOLA RICO, JOSE DAVID	7003950J	20.029
19	LORO LORO, NARCISO	33988850W	19.977
20	VINAGRE DELGADO, DOMINGO	28955459T	19.905
21	RODRIGUEZ NUÑEZ, MARIA ESTRELLA	7001729T	19.858
22	MACIAS LASO, FRANCISCO JAVIER	8862464N	19.831
23	BORRELLA CABALLERO, MARIA PRADO	6949935W	19.747
24	PEREZ MACHACON, JOSE GUILLERMO	6972657T	19.700
25	JIMENEZ CASQUERO, ANTONIO MARCOS	8815568J	19.653
26	DIAZ ALONSO, MIGUEL ANGEL	52961207G	19.553
27	ROBLES RODRIGUEZ, CANDELA	8697543R	19.536
28	IGLESIA GAGO, MARIA DEL CARMEN	9159882V	19.405
29	GARRIDO GARCIA, BLASA	6995347N	19.368
30	LARA LORENZO, RAFAEL LUIS	8825127G	19.356
31	ANDUJAR ROMERO, PEDRO PABLO	33981420R	19.355
32	JIMENEZ JIMENEZ, ROSA MARIA	9168085D	19.328
33	GARCIA NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	76111489G	19.296
34	MANCERA PEREZ, MARIA TERESA	9179493D	19.283
35	DURAN BLANCO, MARIA ELISA	34777634R	19.282
36	ROMAN ROMAN, AGUSTIN	28960110M	19.262
37	FLORES RODRIGUEZ, OSCAR	18602982F	19.178
38	BENITO LUENGO, JOSE ALFONSO	28958065F	19.151
39	MARIN DIONISIO, ANDRES	6968537C	19.149
40	PEREZ CASADO, MARIA GLORIA	80046520B	19.111
41	ACEDO ACEDO, JESUS MANUEL	6988545H	19.092
42	MACIAS MACIAS, ROCIO	28955349M	19.081
43	MARTINEZ RUIZ, ANA MARIA	9205652V	19.067
44	RUBIO VAQUERO, SANTIAGO	34771528J	19.051
45	GARCIA CARBALLO, JUAN HORACIO	8873629E	19.024
46	LUNA BERMEJO, JULIA	76105282F	18.991
47	GALINDO DEL SOL, EUSEBIO	76014250D	18.971
48	SALGADO FLORES, MARIA LUISA	7048210K	18.913
49	MENACHO CANSADO, EVA MARIA	8844699A	18.876
50	APONTE SANTIBAÑEZ, RAFAEL	6998030G	18.848
51	GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO	28952585R	18.844
52	MOLINA BLANCO, JUAN	9170139Q	18.815
53	RODRIGUEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	76013154V	18.780
54	PLÁ BENÍTEZ, MARTA	9185322L	18.778
55	ROSADO VICHO, JUAN LUIS	7016634R	18.776
56	DOMINGUEZ GARCIA, ANTONIO	28957884X	18.773
57	RODRIGUEZ ESTANISLAO, MIGUEL	8820402V	18.731
58	CANO GONZALEZ, MARIA ROSA	8855539X	18.721
59	SANCHEZ CRUZ, JESUS JUAN	7019308F	18.716
60	NOGALES GUISSADO, ANGELA	8818994N	18.712
61	BRAVO CARO, MARIA MILAGROS	7000733Q	18.702
62	CALLE SECO, RAQUEL DE LA	11779531N	18.677
63	LEON CAMPOS, JUAN JESUS	28939608L	18.630
64	GOMEZ SEGOVIA, ARACELI	52961014H	18.524
65	CARO MACIAS, EULOGIO	6979993E	18.492
66	CACEREÑO MARÍN, MANUEL	9177093R	18.473
67	SERRANO CITA, JESUS MIGUEL	52961647F	18.441
68	CARBALLO SERRANO, BELEN LUCINA	8846314P	18.424
69	DELGADO DURAN, RAFAEL	11765708N	18.377



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
70	PACHE RUBIO, BEATRIZ	28964861H	18.365
71	BERRIO SANCHEZ, ALMUDENA	28953603F	18.360
72	JIMENEZ MANCERA, FELIPE	79259791C	18.330
73	SANCHEZ GORDILLO, MARIA ISABEL	30210887L	18.258
74	SANTOS JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	4176480W	18.244
75	LAGUNILLA GONZALEZ, RAMON	12738401N	18.226
76	SUERO BRAVO, JOSE MANUEL	76005557X	18.224
77	MARTIN RIVAS, FERNANDO	33982766J	18.181

Grupo: GRUPO V

Categoría: PEON ESPECIALIZADO Especialidad: AGRICOLA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	TORRES REYES, RUBEN	11769988Z	20.072
2	SANCHEZ GOMEZ, JAVIER	76112549Y	19.457
3	MORENO BELTRAN, FLORENCIO	7441415H	19.010
4	FLORES CID DE RIVERA, GONZALO	8856714N	18.658
5	NUÑEZ ESTEBAN, AQUILINO	14958788W	18.645
6	MARTIN MIRON, MARIA DEL CARMEN	28941597F	18.234
7	MARTIN PEREZ, LUIS	76110348J	18.232
8	ENCINAS GARCIA, NURIA	4192595V	17.857
9	SERRANO RODRIGUEZ, ANGEL ZENOBIAS	80062034T	17.613
10	HOLGADO CANTERO, VICTORIO	28953629X	17.555
11	ALVAREZ GRAGERA, JUAN JESUS	34774286B	17.345
12	SEIJAS CALABOZO, MARIA INMACULADA	28955194B	17.076
13	SANTOS MERINO, PEDRO	80066921B	17.059
14	LOPEZ MERINO, JOSE	9156971G	16.909
15	FLORES CID DE RIVERA, ALVARO	8863568N	16.909
16	AVIS GONZALEZ, ANA ISABEL	28937252D	16.707
17	PONCE TORO, VICENTE	8797643M	16.675
18	CANGAS IGLESIAS, JOSE	8683724M	16.293
19	CONEJERO CRUZ, EUTIMIO	9150834P	16.263
20	MORALES ROSELL, VICTOR JOSE	33976498R	16.241
21	PEREIRA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	8832392R	16.128
22	PANADERO FRAILE, SANTOS	11781973Q	16.019
23	HORRILLO ORELLANA, JUAN JOSÉ	52355319M	16.000
24	RONCERO LAZARO, BALTASAR	6975420A	15.851
25	CRUZ BRONCANO, ANTONIO	9158189A	15.789
26	PARDO VAZQUEZ, JOSE ANDRES	9185054G	15.769
27	HERNANDEZ TORRES, MARIA AMELIA	28946011M	15.706
28	RODRIGUEZ GAÑAN, CESAREO	7431535M	15.576
29	LOPEZ GONZALEZ, SEBASTIAN	80062897N	15.504
30	LABRADOR DIAZ, JOSE	7857868X	15.463
31	GALAN ALDEHUELO, EMILIANO	70978035N	15.397
32	FERNANDEZ MORENO, FELIX	9181611B	15.347
33	MARTIN MIRON, MARIA ESTRELLA	28950569D	15.339
34	BORRALLO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	52358294J	15.249
35	SALAS PEREIRA, GERMAN	4193931L	15.088
36	MERINO SANCHEZ, MANUEL	8790507E	15.070
37	MAESTRE GOMEZ, EDUARDO JAVIER	80041640F	15.062
38	CARRANZA MENDOZA, MANUEL JESUS	9194172Z	14.977

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.



Grupo: GRUPO V
Categoría: PEON ESPECIALIZADO Especialidad: GENERAL
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ARROYO VAQUERO, MARTIN	76110981W	16.901
2	GONZALEZ PACHON, JOAQUIN	8843750C	16.833
3	RONCERO LAZARO, BALTASAR	6975420A	16.833

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

Grupo: GRUPO V
Categoría: PEON ESPECIALIZADO Especialidad: GENERAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CARRETERO GRAGERA, LUIS	9177264B	22.351
2	CIORDIA ULAYAR, JOSE FRANCISCO	72663193Y	20.735
3	LOPO LOPEZ, FRANCISCO ANGEL	9179783T	20.710
4	TOVAR ORDIALES, AUGUSTO ANTONIO	6944941E	20.590
5	PEREZ GOMEZ, JUAN MANUEL	9183629M	20.590
6	ROSCO LASSO, MIGUEL ANTONIO	80042284F	20.267
7	CISNEROS MOLANO, ANTONIO	7016594F	20.131
8	REYES RUFO, CARLOS RAUL	7011594K	20.016
9	ROMERO GALLARDO, JOSE RAMON	6988081Z	19.734
10	GONZALO GONZALO, SAMUEL	28969020Z	19.559
11	GARRIDO ALCÓN, JUAN CARLOS	76108047N	19.467
12	ALCALA RODRIGUEZ, RAFAEL	10892733W	19.236
13	MAYA CALDERON, MIGUEL ANGEL	8866545E	19.153
14	DIAZ JIMENEZ, JOSE LUIS	7006119C	19.033
15	MENA LOPEZ, JOSE	6942310J	19.020
16	ROQUE SERRANO, JAIME	76223122H	19.020
17	VAL GARCIA, MIGUEL ANGEL DE	15971410A	18.889

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

Grupo: GRUPO V
Categoría: PEON ESPECIALIZADO Especialidad: LUCHA CONTRA INCENDIOS
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CAMPOS RODRIGUEZ, GUILLERMO	76022881S	20.711
2	MAGRO VICHO, MIGUEL ANGEL	7048929G	19.881
3	APARICIO CRESPO, SEBASTIAN	76110828X	19.667
4	VIVAS LOPEZ, EDELMIRO	9200588J	19.647
5	PILO CUELLO, MARTIN	7047446Q	19.460
6	DIAZ DIAZ, DAVID ALEJANDRO	11783567T	18.731
7	RIVEIRIÑO CASCO, GREGORIO	7044991E	18.528
8	MANCEBO GARRIDO, DOMINGO	30797578A	18.313



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
9	VILLALBA BAUTISTA, CARMELO	76018943X	17.547
10	MATIAS MARTIN, DANIEL	70864729G	17.543
11	CORREA CABRITO, JULIO	7046164E	17.395
12	IGLESIAS MARTIN, DANIEL	44404850S	17.328
13	BARCENA RIVAS, ANGEL	28959453S	17.201
14	SANCHEZ ARIAS, MARIO	76124165F	17.086
15	GOMEZ SOLANA, FRANCISCO DOMINGO	76027938N	17.046
16	FERNANDEZ TORRALVO, MANUEL	76111438E	16.691
17	MONTESINOS CALERO, FRANCISCO JAVIER	8831257Q	16.575
18	GOMEZ SANCHEZ, MOISES	44408818G	16.327
19	BELTRAN DOMINGUEZ, ANSELMO	11782956X	16.294
20	CAMELLO RUBIO, FRANCISCO	8856767L	16.293
21	PICADO CARRILLO, LORENZO	7044596H	16.203
22	JERONIMO PANADERO, FERNANDO	11779191V	16.188
23	PRADO MOVILLA, ANGEL MARIA	28959074G	16.146
24	CORBACHO POYATOS, JORGE MANUEL	8866863H	16.110
25	SILVA SEPULVEDA, VICTORIANO	8831110F	16.082
26	GALLARDO LOPEZ, DIEGO	80062279S	16.004
27	DURAN LEANDRO, RUBEN	44406349L	15.975
28	BARROSO RENDO, GREGORIO	7016328V	15.836
29	PULIDO MAGARIÑO, JUAN JOSE	11826881M	15.816
30	DAVID SANCHEZ, JESUS	44408031E	15.645
31	SIMON CORRALES, JORGE	47450539K	15.589
32	CASTELLANO COLOMBO, LUIS FELIPE	22740552S	15.549
33	FERNANDEZ SANTOS, VICTOR	76031239R	15.538
34	SOLIS PEREZ, FRANCISCO JOSE	28968237J	15.511
35	PAREDES RETAMAR, JORGE	76256199K	15.433
36	PORRAS CORTIJO, ALFONSO MIGUEL	76022545R	15.424
37	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ROBERTO	52357839H	15.391
38	MADRID LEON, ANTONIO	79265447H	15.387
39	ALVARADO BONILLA, ANTONIO	28940926A	15.376
40	SANCHEZ GUARDADO, JUAN JOSE	28951380S	15.349
41	SERRANO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	76115593Z	15.271
42	BALBOA HIDALGO, JOSE MIGUEL	9202494X	15.216
43	MAGARIÑO SANCHEZ, JOSE DOMINGO	8861723F	15.134



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo I. (2009060645)

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de este Rectorado de 22 de diciembre de 2008, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de enero de 2008), este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas, acuerda la convocatoria de pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral fijo adscrito al Grupo I del convenio colectivo aplicable, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la integración en las Escalas de funcionarios que se indican en el Anexo II, del personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura que mantiene vínculo contractual en las categorías que igualmente se especifican en el referido Anexo, todas ellas del grupo I del vigente convenio colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad.
- 1.2. La presente convocatoria no supone la creación de nuevas plazas, siendo su exclusivo objeto la transformación de las mismas por cambio de régimen jurídico, sin que, por tanto, puedan acumularse a ningún otro turno de acceso.
- 1.3. El personal que no supere las pruebas selectivas o decida permanecer en el régimen laboral no concurriendo a las mismas, continuará desempeñando el mismo puesto de trabajo en la situación jurídica propia del contrato de trabajo que les vincula a la Universidad de Extremadura, con los derechos que se derivan del convenio colectivo aplicable.
- 1.4. La presente convocatoria de integración se verifica al amparo de lo recogido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y disposición adicional segunda del I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, conforme al proceso acordado en la Mesa Negociadora en fecha 4 de diciembre de 2008, y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fecha 17 de diciembre de 2008, hecho público por Resolución de 22 de diciembre de 2008 (DOE de 8 de enero de 2009).

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Extremadura, incluido en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios, grupo I, con vínculo contractual de la categoría profesional y especialidad que se detalla en el Anexo II para ingreso en cada Escala que igualmente se contempla.

Quedan incluidos los casos de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo, siempre que se cumplan los requisitos aquí previstos e, igualmente, los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad.

Quedan excluidos de la aplicación los trabajadores que tengan vínculo contractual de carácter fijo discontinuo.

- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para ingreso en el Subgrupo A1 de clasificación y que, en su caso, deberá ser la específicamente exigida para ingreso en la Escala cuando así venga determinado por la especialidad que la complementa.

En el Anexo II de esta convocatoria se recoge la titulación exigida para cada caso.

- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

En este sentido, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición y que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales. A la citada certificación podrán acompañar los aspirantes cuanta documentación consideren oportuna a fin de completar los datos consignados.

Al mismo tiempo, deberá presentarse fotocopia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:



- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la que corresponda conforme a lo indicado en el Anexo II.
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de un mes por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
 - 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o



aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar, fechas y horarios de celebración del curso selectivo previsto en la presente convocatoria.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La prueba a superar en la fase de oposición consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 100 con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, no penalizando las contestaciones erróneas, basadas en el contenido del curso selectivo que se impartirá a los solicitantes y que se realizará de forma virtual. La prueba será determinada por el Tribunal encargado del proceso selectivo, siendo en todo caso con presencia física y tendrá carácter eliminatorio.

El curso estará formado por los siguientes módulos:

Módulo 1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 10 horas.

Contenido:

Títulos I a VII, ambos inclusive.

Módulo 2. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 5 horas.

Contenido:

Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. Actuaciones relativas a la contratación: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Módulo 3. Normativa básica sobre personal funcionario. 15 horas.

Contenido:

Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI), Título V (Capítulos I, II y III).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

Se calificará de cero a setenta puntos. Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará conforme a los siguientes criterios:



Servicios efectivos prestados como personal laboral fijo: a razón de 1 punto por año.

La valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

b) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiera cada convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

b.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

b.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: Informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, idiomas, mantenimiento y laboratorios.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

b.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. En su caso, título de Doctor, 2 puntos.

c) Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo: 1 punto por cada acreditación de proceso selectivo superado para la contratación.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar 30 puntos. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de mayo de 2009, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el calendario para su realización.



- 7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
 - 7.3. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
 - 7.4. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.
- 8.1. Una vez realizada la prueba final de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación final obtenida por los aspirantes con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no hubieran superado la prueba dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
 - 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública conjuntamente con la lista anterior, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
 - 8.3. Concluido el plazo de reclamación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores establecido en el sorteo público anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de abril de 2008.
- La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala correspondiente de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior contratación. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá, de oficio, a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

9.4. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

De forma automática y simultánea a la toma de posesión, se procederá de oficio a la amortización del puesto en régimen laboral y la creación del mismo en régimen administrativo, incorporando las mismas a la relación de puestos de trabajo del PAS



funcionario, con la catalogación prevista en el Anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2008.

La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral.

Desde el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación a todos los efectos la normativa general en materia de función pública aplicable al PAS funcionario de la Universidad de Extremadura.

- 9.6. Conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, a efectos de antigüedad se reconocerán la totalidad de los servicios indistintamente prestados en cualquier Administración Pública.

10. Grado personal y régimen retributivo.

- 10.1. El grado personal se comenzará a consolidar a partir del momento en que se tome posesión del puesto de trabajo como funcionario.

- 10.2. A partir de la toma de posesión, los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario de la Universidad de Extremadura.

Las retribuciones que se perciban como personal funcionario no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral. Si como consecuencia de dicho cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente, mediante el reconocimiento de un complemento personal garantizado no absorbible.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y hasta que se proceda al reconocimiento de los servicios prestados, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, se percibirá un complemento personal garantizado por la misma cuantía que se viniese percibiendo en concepto de complemento por antigüedad. Una vez efectuado dicho reconocimiento se detraerá del citado complemento personal garantizado la cuantía que corresponda a los trienios que se hubiesen reconocido por los servicios previos prestados, manteniéndose la cuantía restante en las mismas condiciones referidas en el párrafo anterior.

El personal que venga percibiendo en la actualidad, bajo el régimen laboral, los complementos de peligrosidad, penosidad o toxicidad, informática, y especial responsabilidad, y como consecuencia de su incorporación al régimen administrativo, perciban en este una cuantía íntegra anual inferior a la que vinieran percibiendo, se regularizará su situación mediante el reconocimiento de un complemento ad personam de carácter absorbible con los incrementos futuros que pudieran producirse en la cuantía contemplada como complemento específico general, excluidos los incrementos porcentuales que vengán determinados para cada año por la Ley General de Presupuestos del Estado.



Igualmente, los trabajadores que puedan percibir complementos de nocturnidad, plena disponibilidad, y desempeño de actividad en sábados, domingos y festivos, mantendrán su devengo en el régimen de complemento específico especial derivado de las mismas circunstancias que determinan su reconocimiento.

A estos efectos, las cantidades a satisfacer por este concepto serán las contenidas en la Resolución de 22 de diciembre de 2008, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del personal laboral de administración y Servicios (DOE de 8 de enero de 2009), en las cuantías que se correspondan con el ejercicio de 2009.

11. Normas finales.

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 2 de marzo de 2009.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala. Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E.		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año					%
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación			

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

CATEGORÍAS LABORALES GRUPO I	ESCALAS DE FUNCIONARIOS, SUBGRUPO A1	TITULACIÓN EXIGIDA
Titulado Superior (Analista de Sistemas)	Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes
Titulado Superior (Veterinaria)	Escala Superior de Veterinarios	Licenciado en Veterinaria
Titulado Superior (Documentalista)	Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes
Titulado Superior (Prevención: Medicina del Trabajo)	Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales	Doctor y Licenciado en Medicina. Título que habilite legalmente para el desempeño de la especialidad de Medicina del Trabajo.
Titulado Superior (Ciencias de la Información)	Escala Superior de Ciencias de la Información	Licenciado en Ciencias de la Información o equivalente
Titulado Superior (Actividad Física y Deportiva)	Escala Superior de Servicios	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- D. Andrés Carballo Expósito, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- D.^a María Isabel Moreno García, funcionaria de la Escala Administrativa.
- D.^a María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidenta: D.^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- D. Juan Francisco Panduro López, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- D.^a Monserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala Administrativa.
- D.^a Matilde Parejo Bueno, funcionaria de la Escala Administrativa.



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escalade la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de
(firma)

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31 de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2009060623)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 121/2008, promovido por la representación procesal de Promociones Viso, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 3 de diciembre de 2007, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura", por la que se impone a la recurrente la sanción de la pérdida del derecho a la Denominación de Origen de 299 cerdos propiedad de la recurrente y de los jamones y paletas obtenidas de los mismos, ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de febrero de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 31, de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Promociones Viso, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, de 3 de diciembre de 2007, referenciada en el antecedente primero.

Y todo ello sin realizar especial imposición de costas procesales devengadas con ocasión del presente recurso contencioso-administrativo".

Mérida, a 24 de febrero de 2009.

El Director General de Comercio,
PEDRO A. JARA GALÁN



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 449/2007. (2009060615)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 449 de 2007, en el que han sido partes, como recurrente, D. Martín Carpio Rubio, representado por el Procurador D. Juan Augusto Blázquez Reyes, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado D. Francisco José Barrantes Gorgoll, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 32, de 2 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 449/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Augusto Blázquez Reyes contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente CC-RP07/004), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración demandada a abonar al actor la cantidad de 2.119,76 €, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 462/2008. (2099060616)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 462 de 2008, interpuesto por D. Reyes Acosta Cristo y D.ª Dolores Manzano Gil, representados por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistidos por la Letrada D.ª María Luisa del Carmen Lucas Durán contra la Consejería Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrada de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y lesiones ocasionados como consecuencia de accidente sufrido al colisionar su vehículo con un jabalí que había irrumpido en la calzada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 36, de 9 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 462/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Reyes Acosta Cristo y D.ª Dolores Manzano Gil, contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a Derecho, condenando a la citada Administración al pago al Sr. Acosta Cristo la cantidad de 1.747,85 euros, más los intereses legales, desestimando el resto de las pretensiones. Sin costas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 908 de 24 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 822/06. (2009060624)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en sentencia de 24 de octubre de 2008, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), contra la Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de fecha 17 de abril de 2006; siendo anulada, por no ser conforme a Derecho, dicha Resolución.

Es por ello que procede en estos momentos ejecutar la mentada sentencia en los términos señalados en la misma.

Siendo firme la sentencia de 24 de octubre de 2008, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 908, de 24 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 822/06, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), contra Resolución de la Consejería de Cultura de fecha 17 de abril de 2006.

Segundo. En consecuencia, se anula la Resolución del Consejero de Cultura de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de abril de 2006, objeto de la mencionada sentencia.

Mérida, a 23 de febrero de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º P-06-28489, sobre concesión de financiación de inversiones. (2009080814)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cierre recaída en el expediente P-06-28489 a "José Carlos Lucero Moreno" sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de cierre de fecha 6 de febrero de 2009.

Resuelvo: Declarar a la empresa José Carlos Lucero Moreno, decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión.

El texto íntegro de la resolución de cierre se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º P-06-28977, sobre concesión de financiación de inversiones. (2009080815)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cierre recaída en el expediente P-06-28977 a "Productos de Higiene Celibérica, S.L.", sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de cierre de fecha 6 de febrero de 2009.

Resuelvo: Declarar a la empresa Productos de Higiene Celibérica, S.L., decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión.

El texto íntegro de la resolución de cierre se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del procedimiento sancionador n.º 10245, en materia de juego. (2009080807)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Fernando Javier Sánchez Díaz por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 10245.

Datos del incoado:

Nombre: Fernando Javier Sánchez Díaz.

NIF: 06.972.259-Q.

Domicilio: Avda. Antonio Hurtado, 2-3.º D.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: Altercados ocasionados en la Sala de Bingo "Cánovas" de la localidad de Cáceres.

Norma infringida: Artículo 35.1.g) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura y artículo 63.1.g) del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Trescientos euros (300,00 €).

Órgano que Resuelve: Directora General de Hacienda. Por delegación en Resolución de 17 de julio de 2007 (DOE núm. 85, de 24 de julio).

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 25 de febrero de 2009. La Directora General de Hacienda, P.D. Resolución del Consejero de 17 de julio de 2007 (DOE n.º 85, de 24 de julio), ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2009 sobre rehabilitación de casa de labor a casa rural. Situación: finca "El Rodrigüelo", parcela 14 del polígono 6.

Promotor: D.ª M.ª Teresa Delgado Díaz, en Valencia del Ventoso. (2009080675)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de casa de labor a casa rural. Situación: finca "El Rodrigüelo", parcela 14 del polígono 6. Promotor: D.ª M.ª Teresa Delgado Díaz, en Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2009 sobre construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcela 29 del polígono 87. Promotor: Naturener Solar Alburquerque II, S.L., en Alburquerque. (2009080689)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcela 29 del polígono 87. Promotor: Naturener Solar Alburquerque II, S.L., en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 7 MW. Situación: parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53 del polígono 506. Promotor: Épsilon fotovoltaica 1, S.L.U. y Épsilon fotovoltaica 2, S.L.U., en Torremocha. (2009080672)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta solar fotovoltaica de 7 MW. Situación: parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53 del polígono 506. Promotor: Épsilon fotovoltaica 1, S.L.U. y Épsilon fotovoltaica 2, S.L.U., en Torremocha.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017143. (2009080325)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1) Subestación "Proserpina", celda L-H09. 2) Subestación "Proserpina", celda L-H05. 3) Subestación "Proserpina", celda L-H07.

Final: 1) Terminales exterior paso aéreo/subt. Ap. A421550. 2) Celda de línea existente en C.T. Nuevo Villas Mérida 3. 3) Paso aéreo/sub. Apy. existente LMT extrarradio sub. Mérida.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.



Conductores: Aluminio. Aluminio. Aluminio.

Longitud total en km: 2,163.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Mérida.

Presupuesto en euros: 217.176,45.

Presupuesto en pesetas: 36.135.121.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017143.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 30 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5957-1. (2009080696)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2143 de la línea aérea de M.T. Arroyo de la Luz de la STR Cáceres II.

Final: Apoyo núm. 18 proyectado.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz y Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Materiales: Composite.

Tipo: Cadenas.

Longitud total en km: 2,226.

Emplazamiento de la línea: Fincas Corral Nuevo y La Higuera.



Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-5957-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 29 de enero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10162-00. (2009080849)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Ingemarto, S.A., con CIF: A45207081, y con domicilio en C/ De los Pedregales, s/n., de La Puebla de Montalbán (Toledo), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10162-00, "Moisés", 64 cuadrículas mineras, Arroyo de la Luz, Cáceres y Casar de Cáceres (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 33' 20"	N 39º 36' 0"
2	PE	W 6º 30' 40"	N 39º 36' 0"
3	PE	W 6º 30' 40"	N 39º 33' 20"
4	PE	W 6º 33' 20"	N 39º 33' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 20 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2,3 MW, "Castuera", en el polígono 30, parcela 19, del término municipal de Castuera. Expte.: IA07/2136. (2009080908)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2,3 MW, "Castuera", en el polígono 30, parcela 19, del término municipal de Castuera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edif. Morería, Módulo A, de Mérida.

El proyecto fue sometido inicialmente a información pública, mediante resolución de 24 de agosto de 2007, ubicándose en la parcela 25, del polígono 18, del término municipal de Castuera. Posteriormente el promotor ha cambiado de emplazamiento, a la parcela 19, del polígono 30, del término municipal de Castuera, por lo que se realiza una nueva información pública. Este nuevo proyecto, promovido por Gate Solar Gestión, S.L.U., consistiría en la agrupación de 23 fotoislas de 100 kW, constituidas cada una de ellas, por ocho seguidores solares a dos ejes con una altura máxima de 8,4 m. Se instalará un inversor de 12,5 kW por seguidor y doce centros de transformación de 2 x 100 kVA, todos ellos tipo prefabricados. Se construirá una línea eléctrica subterránea en anillo para conectar los centros de transformación con un centro de seccionamiento y este con la red de media tensión de Iberdrola. La conexión se realizará en la subestación "Castuera" en barras de 20 kV mediante una línea subterránea de 2.681 m de longitud.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 03/0313, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080821)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 16 de junio de 2008, recaída en expediente número 03/0313, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Tolosa Prieto, con DNI n.º 034773889-M, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Pedro Navia, n.º 2, 2.º, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007, que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Pedro Tolosa Prieto.

NIF: 034773889-M.

Dirección: C/ Pedro Navia, n.º 2, 2.º.

Municipio: Almendralejo.

C.P. 06200.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 03/0313.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 233,1441.

Financiación MAPA: 71,05344.

Financiación CCAA: 65,87246.

Cuantía total: 370,07.



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. cultivo (has)	Sup. forrajera (has)	Ganado	U.L. totales
13.97	0.00	0	6.990
U.L. cultivo	U.L. forrajera	UGM	UGM/ha
6.99	0	0	0

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 16 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 05/0246, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080822)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 17 de octubre de 2008, recaída en expediente número 05/0246, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Álvarez de Rivera Luque, S.L., con CIF n.º B29273158, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de Ramón Castilla Pérez, n.º 10, en el municipio de Nerja, de la provincia de Málaga, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANEXO

“Es de aplicación el artículo 3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por lo que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, al establecer como requisito de los beneficiarios, entre otros, ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

Asimismo, es de aplicación el artículo 52.1 de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización de Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que modifica la Orden de 26 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas, los agricultores con domicilio social y fiscal en Extremadura, que residieron y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo 3 de la presente Orden, cumplan con las condiciones requeridas para considerarse como tales, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, así como la disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 2007, resuelve:

Inadmitir, la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de Álvarez de Rivera Luque, S.L., correspondiente a la Campaña 2008, por no ajustarse a la definición de beneficiario establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. En Mérida, a 17 de octubre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 09/0329, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080823)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 09/0329, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Cortés Ortega, con DNI n.º 076026717-X, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Colón, n.º 6 A, 4.º B, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007, que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Francisco Cortés Ortega.

NIF: 076026717-X.

Dirección: C/ Colón, 6 A, 4.º B.

Municipio: Cáceres.

C.P. 10003.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 09/0329.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 1575.

Financiación MAPA: 480.

Financiación CCAA: 445.

Cuantía total: 2.500.



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. cultivo (has)	Sup. forrajera (has)	Ganado	U.L. totales
0.00	75.58	27	75.580
U.L. cultivo	U.L. forrajera	UGM	UGM/ha
0.00	75.58	27	0.36

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 09/0453, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080824)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 09/0453, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Blanco de la Fuente, con DNI n.º 06939166-C, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Doctor Fleming, n.º 1, 2.º, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007, que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: José Luis Blanco de la Fuente.

NIF: 006939166-C.

Dirección: C/ Doctor Fleming, 1, 2.º.

Municipio: Cáceres.

C.P. 10001.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 09/0453.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 1575.

Financiación MAPA: 480.

Financiación CCAA: 445.

Cuantía total: 2.500.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. cultivo (has)	Sup. forrajera (has)	Ganado	U.L. totales
26.20	931.24	457	908.640
U.L. cultivo	U.L. forrajera	UGM	UGM/ha
13.10	895.54	381	0.43

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 13/0034, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080825)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 13/0034, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Encabo Acuña, con DNI n.º 044404343-Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Miguel de Unamuno, n.º 10, en el municipio de Jarandilla, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007, que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Francisco Encabo Acuña.

NIF: 044404343-Z.

Dirección: C/ Miguel de Unamuno, 10.

Municipio: Jarandilla.

C.P. 10450.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 13/0034.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 358,5204.

Financiación MAPA: 109,26336.

Financiación CCAA: 101,29624.

Cuantía total: 569,08.



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. cultivo (has)	Sup. forrajera (has)	Ganado	U.L. totales
5.11	0.00	0	5.060
U.L. cultivo	U.L. forrajera	UGM	UGM/ha
5.06	0	0	0

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", en el término municipal de Logrosán. (2009080857)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel de Merinas, en todo el T.M. de Logrosán, excepto divisoria con Navalvillar de Pela, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Logrosán, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •



ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver varios expedientes de amojonamiento de vías pecuarias en la provincia de Cáceres. (2009080859)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 20 de febrero de 2009, en virtud de lo previsto en el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en un mes y medio para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan.

Frente al acuerdo indicado, no cabe recurso alguno.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

A N E X O

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA	ACUERDO INICIO
CASAR DE CÁCERES	CAÑADA REAL DE CÁCERES	26 de septiembre de 2008
GARROVILLAS	CAÑADA REAL DE CÁCERES	21 de octubre de 2008
CAÑAVERAL	CAÑADA REAL DE MERINAS	26 de septiembre de 2008
HOLGUERA	CAÑADA REAL DE MERINAS	16 de enero de 2009
RIOLOBOS	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE GALISTEO O DE CÁCERES	30 de diciembre de 2008
GALISTEO	CAÑADA REAL DE MERINAS	7 de enero de 2009
VALDEOBISPO	CAÑADA REAL DE MERINAS	1 de diciembre de 2008
AHIGAL	CAÑADA REAL SORIANA OCCIDENTAL	22 de octubre de 2008
GUIJO DE GRANADILLA	CAÑADA REAL DE CAPARRAS	22 de octubre de 2008
ABADÍA	CAÑADA REAL DE MERINAS	1 de diciembre de 2008



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de febrero de 2009 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de nombramiento de los miembros del Consejo Rector y del Interventor de la Unión de Cooperativas de Transporte de Extremadura. (2009080845)

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento de Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 10 de febrero de 2009, ha sido solicitado el depósito de la certificación de 17 de junio de 2008, relativa a los acuerdos de nombramiento de los miembros del Consejo Rector y del Interventor, adoptados en Asamblea General celebrada el día 7 de junio de 2008, correspondiente a la entidad Unión de Cooperativas de Transporte de Extremadura, de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 19 de febrero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Organización y celebración de la IV Feria Internacional de Turismo Ornitológico".

Expte.: RI094ME10001. (2009060625)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI094ME10001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización y elaboración de la IV Feria Internacional de Turismo Ornitológico.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, en base al artículo 154 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Presupuesto base de licitación: Doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (280.373,83 €), IVA no incluido.

Tipo IVA: (7%): Diecinueve mil seiscientos veintiséis con diecisiete céntimos (19.626,17 €).

Presupuesto total: Trescientos mil euros (300.000 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2009.
- b) Contratista: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Trescientos mil euros (300.000 €).

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios, por procedimiento de contratación centralizada, de "Vigilancia de la sede y de distintas dependencias de la Consejería". Expte.: RI091RI10001. (2009060626)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI091RI10001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de la sede y de distintas dependencias de la Consejería de Cultura y Turismo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada, negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento veintisiete mil doscientos diecisiete euros con dos céntimos (127.217,02 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05.11.2008.
- b) Contratista: Eulen Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento veintisiete mil doscientos diecisiete euros con dos céntimos (127.217,02 €), IVA incluido.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del expediente disciplinario n.º 01/09/SES. (2009080747)

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido del interesado y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente disciplinario: n.º 01/09/SES.

Expedientado: D. Juan Antonio Pérez Durán.

Acto que se notifica: Acuerdo de incoación del expediente disciplinario.

Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición el acuerdo de incoación del expediente disciplinario de fecha 23 de enero de 2009, en la sede de esta Secretaría General, Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento sito en Avda. de las Américas, s/n., de Mérida, con horario de 9,00 a 14,00 horas de la mañana.

Mérida, a 17 de febrero de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 204/2008, en materia de salud pública. (2009080761)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Luciano Díaz Manzano (Bocatería Cáscaras Polígono).

Último domicilio conocido: Juan Ramón Jiménez, s/n., de Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: 204/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta se preceptiva"), en concordancia con el art. 35 B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 6.3.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 18 de febrero de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 27 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del expediente disciplinario n.º 08/09/SES. (2009080892)

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido de la interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente disciplinario: n.º 08/09/SES.

Expedientada: D.ª Cristina Joando Seidel.

Acto que se notifica: Acuerdo de incoación del expediente disciplinario.

Se le hace saber que tiene a su disposición el acuerdo de incoación del expediente disciplinario de fecha 29 de enero de 2009, en la sede de esta Secretaría General, Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento, sito en Avda. de las Américas, s/n., de Mérida, con horario de 9,00 a 14,00 horas de la mañana.

Mérida, a 27 de febrero de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Ampliación y reforma del Centro de Salud de Monesterio".
Expte.: CO/99/1109005604/09/PA. (2009080877)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1109005604/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación y reforma del Centro de Salud de Monesterio (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Monesterio.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según lo establecido en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (sin IVA): 440.317,77 euros.

IVA (16%): 70.450,84 euros.

Importe total (IVA incluido): 510.768,61 euros.

Desglose por anualidades:

2009: 450.000,00 euros.

2010: 60.768,61 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382604.
- e) Fax: 924 382730.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:



- 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Autonómica.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de marzo de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de febrero de 2009 sobre expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret. (2009080878)

En relación con el expediente que se tramita en la sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento, expediente para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la Estación de Aldea Moret, la Ilma. Sra. Alcaldesa, con fecha 27 de febrero de 2009, ha dictado una resolución en la que se acuerda:



- 1.º Iniciar el expediente de expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto constructivo de supresión del paso a nivel p.k. 335/309 de la línea Madrid-Valencia de Alcántara, redactado por TIFSA para el ADIF y aprobado por este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de octubre de 2007.
- 2.º Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación se considera necesaria, que aparece detallada en la separata de expropiaciones que forma parte del proyecto, y que una vez realizadas las correspondientes comprobaciones por los técnicos municipales es la siguiente:

Nº DE ORDEN	Referencia Catastral		Superficie Total de la finca m ²	PROPIETARIO <i>Nombre y domicilio</i>	SUPERFICIE A EXPROPIAR m ² (Ocupación Definitiva)	Valoración Catastral del suelo en € *
	POLIGONO	Nº DE PARCELA				
1	46015	01	38849	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA. PLAZA DE SANTA MARÍA 8 10003 CACERES	2030,76	21269,53
2	46015	02	1396	FCO JAVIER MERINO MAESTRE. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN 32 10195 CÁCERES	442,21	17668,69
3	46015	03	948	FRANCISCO BONILLA FAJARDO C-SAN PEDRO DE ALCÁNTARA 16 PL 3 PTA D 10001 CÁCERES	121,63	4859,78
4	46015	04	773	ELIAS MEDINA TREJO C-SANTA TERESA 4 10195 CÁCERES	40,08	1601,41

La clasificación y calificación urbanística de los terrenos objeto de expropiación según el Plan General de Ordenación Urbana vigente tal como se hace constar en el informe emitido por el Servicio de urbanismo es Sistema General adscrito a Suelo Urbano con la calificación en su mayor parte de Viario y de Equipamiento Docente de carácter público los terrenos pertenecientes a la parcela número de orden 1 del cuadro anterior.

- 3.º Entender que la aprobación del proyecto lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados según el proyecto y replanteo aprobados.
- 4.º Someter a información pública, durante un periodo de quince días, con notificación individualizada a cuantos aparezcan interesados en el expediente, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, plazo durante el cual los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Cáceres, a 27 de febrero de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 6 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial del proyecto reformado de urbanización UE-OE-06 "CARCESA". (2009ED0176)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 y el artículo 121.3 de la LSOTEX en relación con el 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar inicialmente el reformado del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-OE-06 "CARCESA", instado por la Agrupación de Interés Urbanístico UE-OE-06 "CARCESA", se somete dicho expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 6 de noviembre de 2008. La Delegada de Urbanismo, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009080876)

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 2009, el Estudio de Detalle de la parcela industrial n.º 16 del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Industrial "La Barca", ubicada con fachada al viario del aparcamiento -1- (parcela catastral afectada n.º 81928-10-TJ5189S-0001AE), tramitado a instancia de D. Francisco José Moreno Pajuelo y D.ª Carolina de Mena Colino, conforme a los documentos del Estudio de Detalle Inicial y del Estudio de Detalle Refundido, redactados por el Arquitecto D. Nicomedes Sánchez Camacho, y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura; se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional Hoy a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 26 de febrero de 2009. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net